

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.880

Miércoles 19 de Junio de 2024

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2507872

EXTRACTO

El Registro de Empresas y Sociedades, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449 torre 2 piso 11, comuna de Santiago, región Metropolitana de Santiago, certifica que, según consta en el Estatuto Actualizado, Sociedad De Inversiones Don Luis Limitada, RUN: 76.727.879-9, con domicilio en: Pedro Fontova N° 8444 B, HUECHURABA, región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Inmobiliaria E Inversiones Tierra Mojada Limitada, RUN: 76.018.717-8, con domicilio en: Rojas Magallanes N° 3018, LA FLORIDA, región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Inmobiliaria E Inversiones Mom Limitada, RUN: 76.006.877-2, con domicilio en: Santa Frilda N° 3298, LA FLORIDA, región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Francisco Javier González Espinoza, RUN: 12.877.224-3, con domicilio en: Presidente Eduardo Frei Montalva N° 1651, INDEPENDENCIA, región METROPOLITANA DE SANTIAGO, son los únicos socios de una sociedad de responsabilidad limitada, constituida e inscrita en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades con fecha 19 de octubre del 2023, regida por la Ley 3.918, sus modificaciones y demás leyes pertinentes, de cuyo estatuto actualizado se extracta lo siguiente: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES SANTA TERESITA LIMITADA . NOMBRE DE FANTASÍA: SANTA TERESITA LTDA. OBJETO: A) Realizar inversiones, por cuenta propia o ajena, en toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, valores mobiliarios y derechos en sociedades, ya sea de manera activa o pasiva. B) La realización de negocios inmobiliarios, la compra, venta, adquisición, corretaje, remate, enajenación, arrendamiento, intermediación, loteo o subdivisión, explotación en cualquier forma, aprovechamiento, administración y percepción de frutos, de toda clase de bienes raíces, por cuenta propia o ajena en cualquier región de la república. C) La compraventa, importación, exportación, reexportación, comercialización consignación y distribución, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos, bienes, servicios o mercancías nacionales, nacionalizadas o extranjeras; la representación de fabricantes, productores o distribuidores de todo tipo de bienes, pudiendo operar en zonas francas y de extensión o depósitos francos y en todo el país o en el extranjero. D) La administración y explotación de toda clase de bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros, su Know How, franquiciamiento, la representación o mandato comercial, la asesoría comercial, administrativa, financiera o tributaria en los negocios relativos al giro de la sociedad. E) El desarrollo de toda clase de actividades relativas al giro ordinario de la sociedad y demás que los socios acuerden por escrito. DOMICILIO: Comuna de San Bernardo, región metropolitana de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. DURACIÓN: La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 5 años, y no termina con la muerte de algún socio, No se disolverá la sociedad por el fallecimiento, expiración, insolvencia, quiebra, interdicción o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los actuales o futuros socios. En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios y los herederos de aquél, quienes deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común y único, que además deberá ser persona natural. En caso de fallecer o quedar incapacitado cualquiera de los socios administradores, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los otros socios administradores, en caso de haberlos. En caso de no existir otros socios con facultades administradoras, la administración pasará a todos los socios actuando conjuntamente. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. CAPITAL SOCIAL: El capital de la Sociedad es la cantidad de \$1.580.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) SOCIEDAD DE INVERSIONES DON LUIS LIMITADA tiene una participación de un 30 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la

CVE 2507872

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



cantidad de \$474.000.000 de pesos; B) INMOBILIARIA E INVERSIONES TIERRA MOJADA LIMITADA tiene una participación de un 30 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$474.000.000 de pesos; C) INMOBILIARIA E INVERSIONES MOM LIMITADA tiene una participación de un 30 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$474.000.000 de pesos; D) FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ESPINOZA tiene una participación de un 10 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$158.000.000 de pesos; ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL: FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ESPINOZA, a don luis alejandro vargas fernandez, y a doña carolina andrea aranda bustos cédula de identidad número doce millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y tres guión cero, quienes separadamente y de manera indistinta, por la sociedad y anteponiendo la razón social a su o sus firmas, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos que posean una cuantía igual o inferior a mil unidades de fomento. sin embargo, en todas aquellos actos jurídicos o contratos que involucren una cuantía superior a mil unidades de fomento, se requerirá la firma conjunta de los tres administradores o gerentes. Responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Otras estipulaciones en estatuto actualizado extractado.

